

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN
EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA**

SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

Septiembre 2017

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

1.- ANTECEDENTES.

Cantur, S.A. es una sociedad mercantil pública dependiente del Gobierno de Cantabria, que además es su socio único, poseyendo el 100% de su capital social y tiene como objeto social promover el deporte de alta montaña y el turismo en Cantabria, especialmente en aquellas zonas en las que estas manifestaciones no existan o sean insuficientes. Cantur, S.A. es una empresa pública a través de la cual el Gobierno de Cantabria desarrolla, entre otros objetivos, su estrategia de promoción turística, la coordinación con los actores del sector turístico tanto públicos como privados, y el apoyo a la presencia del sector en eventos promocionales. CANTUR S.A. tiene encomendada la realización de acciones de promoción y fomento del Turismo de Cantabria, el fomento de la comercialización turística y los servicios de información tendentes a la consolidación de la imagen de Cantabria como destino turístico de calidad en el panorama nacional e internacional.

Dentro de Cantur, S.A. destacan recursos turísticos de gran relevancia e impacto a nivel regional, nacional e internacional como el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, los Campos de Golf del Abra del Pas y de Nestares, complejos hosteleros como el Hotel La Corza Blanca, el Refugio de Áliva, elementos singulares en entornos naturales como el Teleférico de Fuente Dé, la Estación de Esquí – Montaña de Alto Campoo o las instalaciones de la Estación de Peña Cabarga, y el Museo Marítimo, entre otros.

2.- NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

En la actualidad, CANTUR, S.A. dispone de un contrato para la prestación del servicio de prevención ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada, vigilancia de la salud con PREVEMONT, S.L. que resulta insuficiente para las necesidades de la empresa dado el volumen de trabajadores y la dispersión geográfica de sus instalaciones, lo que hace imprescindible recurrir a una ampliación de los servicios prestados.

3.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación del Servicio de Prevención Ajeno, conforme a la normativa vigente, en las disciplinas preventivas de: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada.

Todo ello conforme a las especificaciones que se establecen en el presente Pliego, que tendrá carácter contractual.

Estos servicios serán de aplicación para todo el personal de CANTUR, S.A. en los centros que se indican en el Anexo VII de este documento.

4.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

- Deberá completar y actualizar el Plan de Prevención en todas las áreas de prevención estipuladas en la legislación vigente: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología aplicada.
- Deberá realizar la evaluación inicial y periódica de los riesgos laborales que puedan afectar a la Seguridad y la Salud de todos los Trabajadores, de forma que permitan identificar, analizar, eliminar o reducir los riesgos laborales que existan.
- Deberá realizar la revisión de las evaluaciones de riesgos existentes, actualizándolas en el caso que sea necesario.
- Deberá realizar la planificación de la Actividad Preventiva.
- Deberá realizar una Memoria anual de actividades realizadas.
- Deberá realizar el seguimiento y control de la actividad preventiva a desarrollar, valorando la efectividad de la integración.
- Deberá prestar asesoramiento técnico en relación con maquinaria, equipos de trabajo, herramientas, Equipos de Protección Colectiva e Individual que se requieran.
- Deberá elaborar, implantar, y hacer el seguimiento y control de las actividades de coordinación de actividades empresariales, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 31/1995 y Real Decreto 171/2004 de desarrollo del mencionado Real Decreto.
- Deberá investigar todos los accidentes laborales (leves, graves y muy graves) según normativa vigente, elaborando un informe en el que se establezcan posibles causas y medidas de corrección.
- Deberá elaborar Medidas de Emergencia, en cumplimiento del Art. 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Así mismo asesorará en la obligación de la realización de Medidas de prevención y evacuación y/o Planes de Autoprotección.
- Deberá prestar formación e información a los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.
- Deberá prestar apoyo y asistencia al Comité de Seguridad y Salud cuando así se solicite.

A) Seguridad en el Trabajo: Deberán realizarse las siguientes actuaciones:

- Investigar y elaborar el Informe de accidente de trabajo y/o enfermedad profesional (leve, grave o muy grave).

- Realizar, revisar y/o actualizar la Evaluación de Riesgos Laborales por puesto de trabajo y actividad o tarea realizada.
- Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación inicial de riesgos de accidente de trabajo
- Asesoramiento en la selección y compra de EPI's, equipos de trabajo, productos químicos, etc.
- Asistencia reuniones Comité Seguridad y Salud, relación con Delegados de Prevención.
- Elaboración e implantación de los correspondientes Planes de Emergencia.
- La entidad adjudicataria identificará cualquier otro servicio que, en su caso exija la legislación vigente y se realizará bajo presupuesto previo.

B) Higiene Industrial:

- Realizar, revisar y/o actualizar la Evaluación de Riesgos Laborales en el ámbito de la Higiene Industrial (Físicos, químicos y biológicos). Los costes de laboratorio serán a cargo de CANTUR, S.A.
- Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación inicial de riesgos de higiene industrial
- La entidad adjudicataria identificará cualquier otro servicio que, en su caso exija la legislación vigente y se realizará bajo presupuesto previo.

C) Ergonomía y psicología aplicadas:

- Realizar, revisar y/o actualizar la Evaluación de Riesgos Laborales en el ámbito de la ergonomía y psicología.
- Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación inicial de riesgos de ergonomía.
- Planificación de estudios específicos de ergonomía y psicología aplicada necesarios para la valoración concreta y ajustada de los riesgos de evaluación más compleja.
- La entidad adjudicataria identificará cualquier otro servicio que, en su caso exija la legislación vigente y se realizará bajo presupuesto.

5.- PERSONAL Y MEDIOS TÉCNICOS.

La entidad adjudicataria del contrato aportará el personal necesario para llevar a cabo las tareas descritas en todos los Centros de trabajo relacionados. Para ello contará con personal que tenga capacidad y formación adecuada, conforme a la normativa vigente, y experiencia suficiente para la realización de las tareas que tenga asignadas. Como requisito mínimo la empresa adjudicataria pondrá a disposición un técnico superior con todas las especialidades objeto del presente contrato (con la excepción de la de medicina).

6.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato, en cuanto a derechos y obligaciones de las partes contratantes, se extenderá desde la formalización del contrato que lo perfecciona, hasta la devolución de la garantía definitiva.

El plazo de duración del contrato, en atención a la naturaleza de las prestaciones, se establece en DOS (2) AÑOS, comenzando a computar desde la fecha de la firma del mismo, no siendo prorrogable.

7.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de la presente contratación. El presupuesto de licitación asciende a TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 €), IVA no incluido, cantidad en la que estarán incluidos todos los gastos derivados de la realización completa y satisfactoria del objeto del presente contrato.

A todos los efectos, el presupuesto es estimativo, y comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato, y toda clase de tasas, impuestos y licencias.

Tanto en el presupuesto base de licitación como en las proposiciones presentadas por los licitadores, y en el precio del contrato que resulte, se consideran incluidos todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo los desplazamientos, manutención, alojamiento y cualesquiera necesarios para el cumplimiento del contrato.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores, comprenderán el precio del contrato y, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, tal y como señala el artículo 145.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

No procede la revisión de precios.

8.- PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio se efectuará mensualmente, prorrateándose el precio que resulte de la adjudicación en las mensualidades correspondientes, previa presentación de la factura a nombre de CANTUR, S.A. y con su conformidad, de acuerdo con la legislación vigente y acompañada de la correspondiente documentación justificativa de los conceptos a los que corresponde, con los criterios generales de pago de la Sociedad a la presentación de la factura correspondiente

9.- GARANTIA DEL CONTRATO.

El adjudicatario del contrato deberá prestar garantía definitiva. La cuantía será la correspondiente al 5% del importe de la adjudicación, excluido IVA.

La constitución de la garantía deberá formalizarse con carácter previo a la firma del contrato, siendo condición indispensable para la formalización del mismo.

El objeto del contrato quedará sometido a un plazo de garantía de seis meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad de la totalidad de los trabajos del contrato, plazo durante el cual CANTUR, S.A. podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones administrativas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el periodo de garantía, el contratista está obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 de la Ley de Contratos del Sector Público.

10.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Cantur, S.A. designa como Director del Contrato a la Coordinadora de Prevención de Riesgos Laborales de Cantur, S.A., a la que le compete supervisar y verificar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, siendo la responsable de dicha verificación, dictando por escrito las instrucciones precisas para su eventual corrección, pudiendo igualmente rechazarse si la prestación no se adecúa al contrato como consecuencia de incumplimientos imputables al adjudicatario.

El adjudicatario designará a una persona como Responsable del Contrato, con responsabilidades de gestión como interlocutor con el Director del Contrato.

En particular, se podrá exigir en cualquier momento al adjudicatario, el cumplimiento de las obligaciones laborales o fiscales con el personal a su servicio adscrito a la ejecución del contrato, o con el propio adjudicatario, para evitar posibles responsabilidades económicas subsidiarias de la empresa.

El personal que disponga el adjudicatario para la realización de los trabajos, se encontrará asegurado, en seguros sociales y mutualidades laborales. Estos extremos podrán ser comprobados siempre que lo solicite el CANTUR.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se establecen como criterios de adjudicación los siguientes sobre un total de 100 puntos:

Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (60 PUNTOS):

- Menor precio ofertado (20 puntos).
- Medios personales que ponen a disposición (40 puntos).

Criterios cuantificables mediante juicios de valor (40 PUNTOS):

- Mejor calidad de la oferta técnica (25 puntos).
- Medios técnicos que ponen a disposición (10 puntos).
- Mejoras en el servicio ofertado (5 puntos).

Las ofertas presentadas y admitidas al concurso se valorarán aplicando los criterios anteriormente referidos, se valorarán en primer lugar los criterios dependiendo de juicios de valor, debiéndose alcanzar 20 puntos en esta fase para poder pasar a la siguiente de criterios de valoración automática. Quedando automáticamente excluidos los licitadores que no alcancen la puntuación mínima de 20 puntos:

- Oferta económica. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja de todas las admitidas al concurso. El resto de ofertas se valorarán:

$$\text{Puntos de la oferta} = \frac{\text{Mejor oferta presentada} \times \text{Puntuación máxima}}{\text{Oferta a puntuar}}$$

En la oferta a presentar por los licitadores, deberá efectuarse la distribución del coste económico, distinguiendo la parte que afecta a las especialidades incluidas en la prevención técnica, diferenciando el coste individual de cada una de ellas con indicación del porcentaje del IVA aplicado.

Para la apreciación de las ofertas económicas consideradas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo siguiente: Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales del presupuesto máximo de licitación.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

- Medios personales que ponen a disposición por encima del mínimo legalmente exigido en el art. 18 del R.D. 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención. Se valorará hasta un máximo de 40 puntos.

Para valorar los medios personales se tendrá en consideración el número de técnicos titulados en materia de prevención de riesgos laborales debidamente acreditados (de nivel superior o intermedio), el número de especialidades en materia de prevención de riesgos laborales correspondientes a los técnicos acreditados (seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada, de conformidad con el siguiente baremo:

- Número de trabajadores titulados con cualificación de nivel superior en materia de prevención de riesgos laborales: se otorgará un punto (1) por cada trabajador.
- Número de trabajadores titulados con capacitación en materia de prevención de riesgos laborales de nivel intermedio: se otorgarán 0,35 puntos por cada trabajador.
- Número de especialidades en materia de prevención de riesgos laborales correspondientes a los técnicos acreditados (seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada): por cada especialidad acreditada se otorgarán 0,75 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación establecida para este criterio a la empresa que obtenga la máxima puntuación en la suma de los apartados anteriormente referidos. Las demás ofertas se valorarán proporcionalmente a la relación entre el número máximo de puntos obtenidos por la empresa con mayor puntuación y la puntuación de cada una de las restantes ofertas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = 40 * n^{\circ} \text{ puntos} / N^{\circ} \text{ máximo de puntos}$$

Siendo:

V = valor de los puntos de oferta.

n^º puntos = Número de puntos obtenidos por la oferta objeto de valoración.

N^º máximo de puntos = Número de puntos obtenidos por la oferta con mayor valoración.

La cualificación de los trabajadores deberá justificarse mediante documento original o fotocopia compulsada de la titulación en la que se acredite debidamente la titulación o especialización alegada, no siendo objeto de valoración las titulaciones que no sean debidamente acreditadas.

En el caso de que algún trabajador ostente titulaciones que le acrediten capacitación en materia de prevención de riesgos laborales de nivel es superior e intermedio se valorará únicamente la que otorgue mayor puntuación.

Todo el personal que se ofrezca para su valoración y que sea objeto de puesta a disposición podrá ser destinado a la prestación del servicio objeto del contrato, debiendo desempeñar sus servicios en centro de trabajo ubicado en la Comunidad de Cantabria, y en el caso de que la prestación de servicios se realice a tiempo parcial, se otorgará la puntuación correspondiente en proporción a la jornada de trabajo efectivamente realizada.

Con relación a los medios personales puestos a disposición, se deberá aportar la relación nominal correspondiente, a la que se adjuntarán las acreditaciones y/o certificaciones (documentos de cotización TC-1 y TC-2, correspondientes al último mes obligado a cotizar – se tomará como referencia el último día hábil para la presentación de propuestas -, contratos de trabajo, etc.) que permitan realizar las comprobaciones oportunas sobre el personal ofertado. Se debe interpretar, que si no se adjuntan las referidas acreditaciones y/o certificaciones, no será objeto de valoración la referida oferta. Además, se deberá aportar el I.T.A.

- Calidad de la oferta técnica. Se valorará hasta un máximo de 25 puntos.

Para valorar la mejor calidad se realizará informe con relación a la metodología y sistemática, programa de trabajo, coordinación entre las diferentes disciplinas preventivas, etc.

- Se valorará la bolsa de horas anuales a disposición del contrato CANTUR, S.A., siempre que ésta supere las 400 horas anuales.

La distribución de las mismas se efectuará, de manera consensuada entre ambas partes, teniendo en cuenta las necesidades de CANTUR, S.A., y con la consideración de que el trabajo presencial en

las instalaciones de la empresa genera horas de dedicación en oficina para la elaboración de documentación.

Tanto la organización y distribución de las horas realizadas en las instalaciones de CANTUR, S.A. como su cómputo y seguimiento se realizará mediante documento firmado por el técnico competente designado por el adjudicatario del servicio y por el Director/a del Contrato designado por CANTUR, S.A.

Será también objeto de consideración la formación específica en materia de prevención de riesgos laborales correspondiente exclusivamente a especialidades técnicas preventivas – que resulte diferente a aquella que es objeto de valoración en el apartado de medios personales-, experiencia profesional y titulaciones académicas de los técnicos puestos a disposición para la prestación del servicio, debiendo adjuntarse el “curriculum vitae” de los mismos.

.- Medios técnicos e instalaciones propias. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán los medios técnicos que ofrece el licitador para la ejecución de este contrato conforme a lo especificado en su oferta en el sobre de referencias técnicas en el que se detallarán todos los medios que se ponen a disposición de este contrato. Se acreditará la disposición de todos los equipos de medición y análisis, instrumentos y materiales necesarios.

Se certificará la adecuada calibración/verificación de los equipos de medición y aparataje.

Asimismo se valorarán las instalaciones propias de que se disponga, teniendo en cuenta en particular aquellas que se encuentren ubicadas en Cantabria.

.- Mejoras. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorarán los posibles mejoras que no se encuentren incluidas en el objeto del contrato y que, con carácter gratuito, se incluyan en la oferta, siempre que contribuyan a la mejora del objeto del contrato de forma significativa.

Las mejoras podrán afectar a las prestaciones en el ámbito de las especialidades de higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y seguridad en el trabajo.

12.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

A.- Normas generales.

- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar del artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas.

- Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

B. Normas especiales sobre capacidad para contratar.

a) Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto podrán presentar proposiciones con arreglo a las siguientes reglas:

- No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otras empresas si se ha hecho una oferta individual, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ese licitador.
- Los representantes de todas las empresas componentes de la unión deberán suscribir un documento privado en el que consten los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y su compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.
- Cada uno de los empresarios acreditará su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada una de las integrantes de la misma.
- Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresarios deberán éstos acreditar su constitución ante el órgano de contratación.
- La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

b) Tendrán capacidad para contratar las empresas extranjeras comunitarias que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la prestación objeto del contrato. Cuando la legislación de dicho Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

c) La aptitud para contratar de las empresas extranjeras no comunitarias se justificará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente Española, que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga (se prescindirá de

este requisito cuando nos encontremos ante un contrato sujeto a regulación armonizada y ante empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio).

13.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA/PROFESIONAL DE LOS LICITADORES

Los empresarios podrán acreditar su solvencia mediante la aportación de los medios que se señalan a continuación:

- Solvencia económica y financiera: La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:
- Informe de instituciones financieras en el que se indique que el licitador cuenta con una situación financiera suficientemente saneada para desarrollar el objeto del presente contrato.
- Declaración relativa al volumen global de negocios y, en caso de realizar distintas actividades, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los cinco últimos ejercicios, debiendo superar al menos uno de los ejercicios, para actividades relacionadas con el objeto del contrato la cuantía de licitación.
- Justificante de disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe no inferior a 100.000,00€ o, en su defecto, al establecido reglamentariamente, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

- Solvencia técnica o profesional:

Se justificará documentalmente, sólo por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato, según lo establecido en el artículo 78 del TRLCSP, mediante la presentación de los justificantes correspondientes al cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes apartados:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

Deberá acreditarse documentalmente la actuación como servicio de prevención ajeno en todas las especialidades técnicas, en empresas o Administraciones Públicas que cuenten con una plantilla de personal de 400 trabajadores, como mínimo. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el

destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Descripción de las instalaciones técnicas, equipos técnicos, dotaciones.

Los licitadores deberán aportar la acreditación oficial expedida por la autoridad laboral competente de que cumple los requisitos para actuar como Servicio de Prevención Ajeno en todas las especialidades o disciplinas preventivas (medicina del trabajo, seguridad en el trabajo, higiene industrial, y ergonomía y psicología aplicada), conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de prevención.

14.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR

El Comité Valorador requerirá al licitador clasificado en primer lugar para que aporte, en el plazo de diez (10) días hábiles, y antes de elevar la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, la siguiente documentación:

- Con carácter general, los licitadores deberán acreditar su “CAPACIDAD PARA CONTRATAR” con la siguiente documentación:

1º.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- Personas jurídicas: escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Uniones de empresarios: documentación prevista al efecto en la cláusula relativa a la capacidad para contratar (normas especiales).
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad.

2º.- Documentación acreditativa de la clasificación de la empresa / del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica.

- Los licitadores deberán presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica que se exigen en este Pliego. Este

documento podrá ser sustituido por la clasificación del empresario para la celebración de contratos del mismo tipo que el del objeto de este contrato.

3º.- Documento de habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4º.- Documentación acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 60 TRLCSP, ya sea mediante testimonio judicial o certificación administrativa expedidos por la autoridad competente, o en su defecto mediante declaración responsable (conforme al modelo que figura como anexo II a este pliego) **otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado**, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá, antes de la adjudicación definitiva, al licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º.- Certificación expedida por el órgano de dirección o representación de la empresa licitadora, cuando sea una persona jurídica de naturaleza societaria, acreditativa de que no forma parte de sus órganos de gobierno ó de administración, persona alguna a las que se refieren la Ley 5/2006, 10 de abril, Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni que ocupe cualquiera de los Cargos Electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma (conforme al modelo que figura como anexo III a este pliego).

6º.- Una única dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

7º.- Los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

8º.- La acreditación, en su caso, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.

9º.- La carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva que proceda.

- Los licitadores inscritos en el Libro de Registro de Contratistas del Gobierno de Cantabria o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado únicamente deberán acreditar la CAPACIDAD PARA CONTRATAR, con la siguiente documentación:

1º.- Certificado original o copia compulsada de inscripción en los citados Registros.

2º.- Documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional exigida. Cuando esta circunstancia se acredite mediante certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas previsto en el artículo 83 TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84 TRLCSP, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

3º.- Documentación acreditativa de los puntos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del apartado a) anterior.

- Cuando el licitador sea una empresa extranjera deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas específicas para cumplimentar la documentación a aportar. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1º.- Reglas generales.

- Todas las empresas extranjeras deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- Para los casos en los que se exija clasificación y concurren en una unión temporal empresarios españoles, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica-financiera y técnica o profesional.

2º.- Reglas específicas para las empresas comunitarias.

- Las empresas de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo podrán acreditar su capacidad de obrar aportando certificado de su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o bien las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función del objeto del contrato. (apostilla notarial poderes del representante).
- Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados Miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica-financiera y técnica o profesional.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a los artículos 75 y 78 de TRLCSP.

- La declaración justificativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 60 del TRLCSP podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

39.- Reglas específicas para las empresas extranjeras no comunitarias.

- La capacidad de obrar se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente Española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad al que se refieren el artículo 55.1 del TRLCSP.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

15.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO

- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante. En ningún caso los trabajadores del contratista tendrán relación laboral alguna con Cantur, S.A.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.

- Es obligación del adjudicatario obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del objeto del contrato.

El adjudicatario se obliga a cumplir con la normativa aplicable al desarrollo de la actividad, no pudiendo iniciar actividad alguna en tanto no disponga de todas las licencias y autorizaciones precisas, renunciando expresamente a plantear reclamación alguna frente a CANTUR, S.A. por razón de los impedimentos, limitaciones o restricciones que pudieran derivar, las cuales corren a riesgo y ventura del adjudicatario.

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la sociedad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.

- **SEGUROS:** La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato. En caso de infraseguro la adjudicataria será responsable de la parte de los daños que no cubra el seguro, nunca CANTUR, S.A.

- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será el responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Es por cuenta del contratista la satisfacción de todos los gastos necesarios para la completa realización del objeto del contrato, que comprende entre otros los siguientes gastos:
 - Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
 - Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato.
- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y puesta a disposición de los productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la entidad contratante, siendo responsable el adjudicatario de cualquier reclamación de terceros asociada a esta cuestión.
- Todos los documentos, información y material gráfico obtenidos en el desarrollo de los trabajos pasarán a ser propiedad de CANTUR, S.A. sin que el adjudicatario pueda realizar publicación alguna sobre los mismos sin autorización previa de la Dirección de la Sociedad, que determinará el alcance y contenido de la misma.

A la extensión del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de CANTUR, S.A.

16.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentarán por los licitadores en un **sobre cerrado** en el Registro de las oficinas Centrales de Cantur, S.A., sitas en la calle Albert Einstein nº 4, 2º planta, 39011, Santander, **hasta las 14,00 horas del quinceavo día hábil** a contar desde el siguiente a la publicación en el Perfil del Contratante. En caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

En el sobre se hará constar en la carátula el contrato objeto de la presentación de ofertas, y deberá contener en **3 sobres cerrados** e independientes, cada uno con el contenido que se indica a continuación:

- **Sobre "A" Capacidad para contratar. Declaración responsable.** Deberá contener una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y la solvencia exigida en este pliego, referidas al momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones (art. 146.4 y 5 TRLCSP), de conformidad con lo expresado en el anexo VI al presente pliego.

La acreditación de la posesión y validez de los documentos que se exige en la cláusula 14 del presente pliego se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor hubiera recaído propuesta de adjudicación y, en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.

- **Sobre “B”. Proposición Técnica.** En este sobre el licitador deberá incluir la siguiente documentación:

- Índice de contenidos
- Documentación relativa a la calidad de la oferta (programa de trabajo y plazos de ejecución), medios técnicos e instalaciones propias que ponen a disposición y mejoras en el servicio, para la valoración de los criterios cuantificables mediante juicios de valor fijados en este pliego.

- **Sobre “C”: Proposición económica y criterios evaluables de forma automática:**

En este sobre el licitador deberá incluir:

- Índice
- Oferta económica (según modelo que consta en el Anexo I).
- Medios personales que el licitador pone a disposición por encima del mínimo legalmente exigido en el artículo 18 del R.D. 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención
 - 1) Número de trabajadores titulados con cualificación de nivel superior en materia de prevención de riesgos laborales:
 - 2) Número de trabajadores titulados con capacitación en materia de prevención de riesgos laborales de nivel intermedio:
 - 3) Número de especialidades en materia de prevención de riesgos laborales correspondientes a los técnicos acreditados (seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada):

A fin de realizar las comprobaciones oportunas sobre el personal ofertado, se adjuntará relación nominal correspondiente y acreditaciones y/o certificaciones (documentos de cotización TC-1 y TC-2, ITA, correspondientes al último mes obligado a cotizar –tomando como referencia el último día hábil para la presentación de propuestas-, contratos de trabajo, titulaciones académicas debidamente compulsadas.

En la oferta a presentar por los licitadores, deberá efectuarse la distribución del coste económico, distinguiendo la parte que afecta a las especialidades incluidas en la prevención técnica.

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición, no admitiéndose variantes.

En el presupuesto del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas, cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La OFERTA ECONÓMICA se presentará en un sobre identificado e independiente dentro del mismo, y será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a este Pliego. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incluyan en los sobres documentación correspondiente a fases posteriores, debido a que imposibilitan la valoración previa de cada una de las fases tal como determina el artículo 150.2 del TRLCSP. Por ello, se advierte expresamente que todos los datos correspondientes a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas únicamente deberán mostrarse en el sobre C y no deberán aparecer en ningún caso en el sobre B.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del clausulado de este pliego de condiciones que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Se podrá solicitar aclaraciones al pliego, dentro del plazo de los primeros cinco días naturales desde la publicación en el Perfil del Contratante.

17.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La valoración de las ofertas y comprobación de la presentación de la documentación requerida, se llevará a cabo por un Comité formado por personal de Cantur, S.A., que valorará de forma global, mediante criterios de juicio de valor (fase 1, oferta técnica) y de aplicación automática (fase 2), las ofertas presentadas por los licitadores, clasificará en orden de prelación las ofertas y elevará la propuesta de adjudicación al licitador presentado en primer lugar al órgano de contratación de Cantur, S.A.

Este Comité valorador estará compuesto por:

- Coordinadora de Prevención de Riesgos Laborales
- Director Económico-Financiero
- Coordinadora de Contratación y Compras
- Directora Jurídica

18.- PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá subcontratar, ceder o transmitir el presente contrato, salvo autorización expresa y por escrito de Cantur, S.A., que concederá, en su caso, únicamente para la subcontratación de actividades o trabajos cuya complejidad técnica o especialización acreditada por el adjudicatario, requieran de la posesión de medios personales o materiales, de los que el adjudicatario acredite que carece.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a quince (15) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. El contrato se formalizara en las oficinas de CANTUR, S.A.

20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutara con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el Director del Contrato.

La ejecución del contrato se realizara a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por si o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para CANTUR como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentara, a todos los efectos, la condición de empresario. El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan legado a su conocimiento con ocasión del mismo

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por CANTUR, S.A., indicándose como partida independiente.

21.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

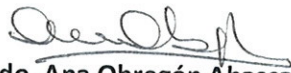
Serán causas de resolución del contrato, además de las específicamente establecidas en éstos Pliegos, las generales que establece la normativa de aplicación.

22.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

El Contrato de Servicios de referencia tiene carácter privado y se regirá por lo dispuesto en el presente documento, por las Instrucciones Internas de Contratación de CANTUR, S.A. publicadas en su página Web, y, en defecto de normas específicas, por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado.

En Santander, a 28 de Septiembre de 2017.

LA COORDINADORA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CANTUR, S.A.



Fdo. Ana Obregón Abascal

LA DIRECTORA JURÍDICA DE CANTUR, S.A.



Fdo. Carolina Arnejo Portilla

ANEXO Nº I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. con D.N.I. vecino de provincia de, con domicilio a efectos de notificaciones en núm. teléfono, fax actuando en (propio o de la empresa a que represente), con domicilio, calle, núm, C.I.F.,ó D.N.I. ó documento que lo sustituya núm., enterado de la licitación y de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto para se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. y se compromete a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, **por el precio total y máximo de:** [expresar en letra y número] Euros más [expresar en letra y número] Euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), lo que da un total de [expresar en letra y número] Euros, **detallado en las siguientes partidas:**

| DISTRIBUCIÓN DEL COSTE | COSTE EN NÚMERO | COSTE EN LETRA |
|------------------------------------|-----------------|----------------|
| Especialidad en Prevención Técnica | | |
| IVA(21%) | | |
| TOTAL | | |

(Lugar, fecha y firma)

- En caso de discordancia entre el importe expresado en letras y el expresado en números, prevalecerá el expresado en letras.

ANEXO Nº II

**MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES
PARA CONTRATAR.**

D., con D.N.I. o documento que le sustituya, vecino de
..... provincia de, con domicilio en
.....núm.,, (en el caso de actuar en representación) como apoderado de
..... con domicilio en, callenúm.
....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en la Empresa que representa no concurre ninguna de las circunstancias reseñadas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que incapacita para contratar con la Administración, que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes, por lo que teniendo la empresa plena capacidad de obrar, se encuentra facultada para contratar el servicio de

(lugar, fecha y firma).

ANEXO Nº III

DECLARACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD

D., con D.N.I., vecino de
....., provincia de, con domicilio en
..... núm.:(en el caso de actuar en representación: como
apoderado de con domicilio en callenúm.
....., C.I.F. ó D.N.I. ó documento que los sustituya núm.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en la Empresa que representa, ni él, ni persona a su cargo trabajando en dicha empresa forman parte de los Órganos de Gobierno o de Administración, a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril reguladora del conflicto de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de altos cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas o se trata de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

(lugar, fecha y firma).

ANEXO Nº IV

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OBTENCIÓN

D., vecino de provincia de con domicilio ennúm. (en caso de actuar en representación) como apoderado de con domicilio en callenúm. C.I.F. ó D.N.I. o documento que los sustituya núm. ...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la clasificación aportada para concurrir a la licitación del servicio de se encuentra vigente al día de la fecha, subsistiendo, igualmente, las mismas circunstancias que sirvieron de base para su obtención.

(lugar, fecha y firma).

ANEXO Nº V

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF....., en virtud de lo dispuesto por el TRLCSP, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante la SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A., por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Sociedad, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Sociedad.

El presente aval estará en vigor hasta que la SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A . autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 146.4 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Denominación del contrato que se licita:

.....

D./D^a con domicilio en provincia de, calle N^o (Teléfono..... e-mail:, fax)
D.N.I. o documento que le sustituya,, en nombre propio, o en representación de la empresa, con NIF, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de, D./D^a., en, num de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE

- 1º.- La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar.
- 2º.- Posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.
- 3º.- Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprometidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.
- 4º.- No se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público.
- 5º.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 6º.- Están en posesión de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y profesional y técnica exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas que rigen el contrato, y pueden acreditarlo conforme a la documentación exigida en dichos pliegos para ello; o, en su caso, están en posesión de la clasificación mínima exigida en dichos pliegos para contratar.
- 7º.- A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les

efectúen por medios informáticos, electrónicos o telemáticos y, a tales efectos, comunica que los datos de contacto son los siguientes:

Denominación completa del licitador:

NIF:

Sede Social:

Dirección a efectos de notificaciones:

Persona de contacto:

Dirección de correo electrónico:

Teléfono:

Fax:

8º.- A efectos de lo previsto en el artículo 145.4 del TRLCSP, en relación a la declaración concerniente de concurrir a esta licitación empresas vinculadas, manifiesta:

*Marcar lo que proceda

Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas que se relacionan a continuación:

.....

Y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresa/s pertenecientes al mismo Grupo siguientes:

.....

Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas que se relaciona a continuación:

.....

Y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma con ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.

Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial.

9º.- Que, a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares que rigen el contrato arriba mencionado, reuniendo la totalidad de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, pudiendo acreditarlo con la documentación correspondiente cuando así sea requerido por el órgano de contratación.

10º.- Si los empresarios desean concurrir integrados en una Unión Temporal (márquese lo que proceda):

SI

NO

En caso afirmativo, deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como designar representante de la UTE:

....., asumiendo el compromiso de constituirse en formalmente en unión temporal y responder solidariamente de las obligaciones contraídas, en el caso de resultar adjudicatario del contrato.
(Deberán firmar los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión).

(Lugar, fecha y firma).

**ANEXO VII
CENTROS DE TRABAJO Y PERSONAL**

| | Instalación | Localidad | Nº Trabajadores Fijos | Nº Trabajadores Eventuales* |
|-----------|--|-------------------------------|------------------------------|------------------------------------|
| 1 | Oficinas Centrales | T.M. Santander | 44 | 3 |
| 2 | Parque de la Naturaleza de Cabárceno | T.M: Villaescusa y Penagos | 159 | 70 |
| 3 | Museo Marítimo del Cantábrico | T.M. Santander | 27 | 4 |
| 4 | Campo de golf "Abra del Pas" | T.M. Miengo | 22 | 5 |
| 5 | Campo de golf de Nestares | T.M. Campoo de Enmedio | 21 | 5 |
| 6 | Teleférico de Fuente Dé | T.M. Camaleño | 27 | 16 |
| 7 | Refugio de Áliva | T.M. Camaleño | 0 | 25 |
| 8 | Estación de Esquí de Alto Campoo | T.M. Hermandad Campoo de Suso | 19 | 80 |
| 9 | Hotel "La Corza Blanca" | T.M. Hermandad Campoo de Suso | 7 | 42 |
| 10 | Peña Cabarga | T.M. Medio Cudeyo | 0 | |
| 11 | Almacén logístico | T.M. Camargo | 3 | 0 |
| 12 | Oficina de Turismo "Mercado del Este" | T.M. Santander | 4 | 1 |
| 13 | Oficina de Turismo "Estación de Autobuses" | T.M. Santander | 0 | 3 |

| | | | | |
|----|--|---------------------------|------------|------------|
| 14 | Oficina de Turismo "Estación Marítima" | T.M. Santander | 0 | 2 |
| 15 | Oficina de Turismo "Aeropuerto" | T.M. Camargo | 4 | 1 |
| 16 | Oficina de Turismo de Torrelavega | T.M. Torrelavega | 1 | 2 |
| 17 | Oficina de Turismo de Laredo | T.M. Laredo | 2 | 2 |
| 18 | Oficina de Turismo de Castro - Urdiales | T.M. Castro - Urdiales | 2 | 4 |
| 19 | Oficina de Turismo de Santillana del Mar | T.M. Santillana del Mar | 3 | 2 |
| 20 | Oficina de Turismo de Unquera | T.M. Val de San Vicente | 0 | 2 |
| | | TOTAL TRABAJADORES | 345 | 269 |